

3.º Estar en posesión del título oficial de Delineante de la Construcción expedido por la Escuela de Maestría Industrial.

Los haberes asignados a las plazas de referencia son los correspondientes al coeficiente retributivo 2,3.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cartagena, 17 de febrero de 1976.—El Alcalde.—1.697-E.

5813 *RESOLUCION del Ayuntamiento de El Espinar (Segovia) por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Aparejador municipal.*

De conformidad con las bases de la convocatoria, queda constituido el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Aparejador municipal, en la siguiente forma:

Presidente: Don Antonio Vázquez Aparicio, Alcalde-Presidente de este muy ilustre Ayuntamiento, o por su delegación o sustitución, el Primer Teniente de Alcalde, don Florián de Grado Flor.

Vocales:

Arquitecto municipal, don Eduardo Pérez de Castro.

Ilustrísimo señor don Pablo Miguel Núñez Motos, Jefe provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento, en representación de la Administración Local.

Don Antonio Barroso de Frutos, Aparejador Secretario del Colegio Oficial de Aparejadores, Delegación de Segovia, designado por la misma.

Don Daniel Vázquez Crespo, Arquitecto Jefe de los Servicios Técnicos de la Delegación del Ministerio de la Vivienda, en representación de dicho Departamento.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue.

Lo que se hace público para general conocimiento.
El Espinar, 19 de febrero de 1976.—El Alcalde.—1.562-E.

5814 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Oviedo referente a la convocatoria de oposición para provisión de siete plazas de Auxiliares de Administración General.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 46, de 25 de febrero de 1976, aparece publicada la convocatoria de oposición para provisión de siete plazas de Auxiliares de Administración General del Ayuntamiento de Oviedo, en propiedad.

Entre otras condiciones se exige: Estar en posesión del título de Enseñanza, Media Elemental o de Graduado Escolar o similar, y tener cumplidos dieciocho años de edad, sin exceder de cuarenta y cinco.

Dichas plazas están dotadas con el coeficiente retributivo 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Oviedo o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo acompañarse también el justificante del pago de los derechos de examen, por importe de 300 pesetas.

Oviedo, 27 de febrero de 1976.—El Alcalde.—2.001-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

5815 *ORDEN de 26 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 26 de enero de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Juana González-Mata y Moya, funcionario civil.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, doña Juana González-Mata y Moya, funcionario Civil, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 18 de enero y 26 de marzo de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 26 de enero de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Juana González-Mata y Moya, funcionario del Cuerpo General Auxiliar al Servicio de la Administración Militar, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de dieciocho de enero y veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y uno, que le denegaron el abono de trienios en cuantía de seiscientos pesetas mensuales, referidos a los perfeccionados durante el tiempo en que prestó servicios en la Sección Auxiliar de Mecanógrafas a extinguir del Ministerio del Ejército, resoluciones que confirmamos al estar ajustadas a derecho; sin imposición de costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la

Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

5816 *ORDEN de 26 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 24 de diciembre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Vázquez López.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Manuel Vázquez López, Cabo Caballero Mutilado Permanente de Guerra por la Patria, quien postula por sí mismo, y de otra como demanda, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria de 15 de enero y 18 de febrero de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 24 de diciembre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el motivo de inadmisibilidad aducido por el Abogado del Estado, y siendo conformes a derecho las resoluciones de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, fecha quince de enero y dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y uno, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra ellas por don Manuel Vázquez López, sobre rectificación de la Orden ministerial de treinta de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, referente a su ingreso en el Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria como Mutilado Permanente, con el empleo de Cabo primero de Infantería; y no hacemos expresa declaración acerca de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956. («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.—Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA

5817 *DECRETO 498/1976, de 23 de enero, por el que se adscriben al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza seis parcelas de terreno de 4,0300, 50,8200, 55,6600, 300,6080, 81,9000 y 43,7360 hectáreas, respectivamente, sitas en el término municipal de Boltaña (Huesca), con destino a cumplir los fines de defensa de la Naturaleza.*

El Ministerio de Agricultura ha solicitado la adscripción al Organismo autónomo Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de seis parcelas de terreno, propiedad del Estado, sitas en el término municipal de Boltaña (Huesca), cuyas superficies registrales son de 4,0300, 50,8200, 55,6600, 300,6080, 81,9000 y 43,7360 hectáreas, respectivamente.

La Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en sus artículos ochenta al ochenta y tres, autoriza la adscripción de bienes inmuebles a los Organismos del Estado, los cuales no adquieren su propiedad, habiendo de ser utilizados exclusivamente para el cumplimiento de los fines que se determinen, por lo que se considera aconsejable acceder a la petición formulada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

—Artículo primero.—Se adscriben al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza seis parcelas de terreno, sitas en el término municipal de Boltaña (Huesca), que a continuación se describen:

Primera.—Parcela número sesenta y cuatro del polígono uno de Boltaña, paraje «Terracusin», de 4,0300 hectáreas de superficie, según inscripción registral, y linda: Norte, Saturnino Aguilár y Ramón Sampietro; Sur, Timoteo Sese y Jorge San Agustín; Este, Ramón Sampietro y Santiago Cerezuela, y Oeste, Santiago Cerezuela y Ramón Sampietro.

Segunda.—Parcela número setenta del polígono uno de Boltaña, paraje «Tornamora», de 50,8200 hectáreas de superficie, según inscripción registral, y linda: Norte, camino de Navain; Sur, camino Rivera y Antonio Olano (hoy Patrimonio Forestal del Estado); Este, camino Rivera y Timoteo Sese, y Oeste, «Sociedad Monte Navain» (hoy el Estado).

Tercera.—Parcela setenta y una del polígono uno de Boltaña, paraje «Guega Jánovas», de 55,6600 hectáreas de superficie, según inscripción registral, y linda: Norte, «Sociedad Monte Navain» (hoy el Estado); Sur, término de Jánovas; Este, «Sociedad Monte Navain» (hoy el Estado), y Oeste, término de Jánovas.

Cuarta.—Parcela número setenta y dos del polígono uno de Boltaña, paraje «Navain», de 300,6080 hectáreas de superficie, según inscripción registral, y linda: Norte, término Burgasé y «Sociedad Monte Navain» (hoy el Estado); Sur, camino de Santa Marina; Este, barranco Ascaso, y Oeste, «Sociedad Monte Navain» (hoy el Estado) y término de Jánovas.

Quinta.—Parcela número setenta y tres del polígono uno de Boltaña, paraje «Navain», de 81,9000 hectáreas de superficie, según inscripción registral, y linda: Norte, término de Fanlo; Sur, barranco Ascaso; Este, Santiago Cerezuela, y Oeste, barranco Ascaso.

Sexta.—Parcela número setenta y cuatro del polígono uno de Boltaña, paraje «Navain», de 43,7360 hectáreas de superficie, según inscripción registral, y linda: Norte, término de Fanlo;

Sur, camino y barranco de Lenas; Este, Cabañera, Francisco Salinas Broto y socios, y Oeste, Ramón Sampietro y «Sociedad Monte Navain» (hoy el Estado).

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza no adquiere la propiedad de los referidos inmuebles, los cuales habrán de utilizarse necesariamente para los fines de defensa de la Naturaleza, debiendo revertir al Estado si no se cumple la finalidad de la adscripción.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites oportunos para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, facultándose al Delegado de Hacienda en Huesca para formalizar los documentos a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

5818 *DECRETO 496/1976, de 23 de enero, por el que se deja sin efecto el Decreto 1536/1968, de 27 de junio, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de un solar de 773,44 metros cuadrados, radicado en Pamplona, a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Santa Bárbara», de dicha localidad.*

Por Decreto mil quinientos treinta y seis/mil novecientos sesenta y ocho, de veintisiete de junio, se autorizaba al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de un solar de setecientos setenta y tres coma cuarenta y cuatro metros cuadrados, radicado en Pamplona, a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Santa Bárbara», de dicha localidad, para construcción de las mismas a sus asociados.

Posteriormente la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Santa Bárbara» ha renunciado a la enajenación directa a su favor del inmueble mencionado, habida cuenta de que el Ayuntamiento de Pamplona comunicó a la Cooperativa citada que no se les concedía licencia para edificar sobre los terrenos situados en la plaza de la estación del ferrocarril.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deja sin efecto el Decreto mil quinientos treinta y seis/mil novecientos sesenta y ocho, de veintisiete de junio, por el que se enajenaba a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Santa Bárbara», de Pamplona, un inmueble de setecientos setenta y tres coma cuarenta y cuatro metros cuadrados, radicado en Pamplona, sito en la plaza de la estación del ferrocarril de Zaragoza a Alsasua.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

5819 *DECRETO 500/1976, de 23 de enero, por el que se autoriza a RENFE para enajenar directamente, por razón de colindancia, un inmueble de 228,80 metros cuadrados, sito en el término municipal de Roquetas (Tarragona), para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.*

RENFE ha solicitado autorización para enajenar a los esposos don. Elviro Miró Ferreres y doña Esther Mestre Milián por mitad pro indiviso, por razón de colindancia, un inmueble de doscientos veintiocho coma ochenta metros cuadrados, sito en el término municipal de Roquetas (Tarragona), a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto C de la Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y cinco, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en treinta y cuatro mil trescientas veinte pesetas.

Considerándose oportuna tal solicitud a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis,